

REGLAMENTO (CE) N° 1294/1999 DEL CONSEJO

de 15 de junio de 1999

relativo a la congelación de capitales y a la prohibición de las inversiones en relación con la República Federativa de Yugoslavia y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 1295/98 y (CE) n° 1607/98

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 60 y 301,

Vistas la Posición común 98/326/PESC, de 7 de mayo de 1998, definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la congelación de los fondos de los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia depositados en el extranjero ⁽¹⁾ y la Posición común 98/374/PESC, de 8 de junio de 1998, definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea relativa a la prohibición de nuevas inversiones en la República de Serbia ⁽²⁾, así como la Posición común 1999/318/PESC, de 10 de mayo de 1999, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo 15 del Tratado de la Unión Europea, relativa a medidas restrictivas adicionales contra la República Federativa de Yugoslavia ⁽³⁾,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) la ininterrumpida violación de las correspondientes Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por parte de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia y la persistencia de extremadas políticas de irresponsabilidad criminal, políticas que incluyen la represión contra los ciudadanos y constituyen graves violaciones de los derechos humanos y de la legislación humanitaria internacional;
- (2) que la ampliación del alcance del marco legal actual en relación con la congelación de los capitales que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y el Gobierno de la República de Serbia tienen fuera de sus territorios respectivos y la prohibición de nuevas inversiones en la República de Serbia aumentará de manera decisiva la presión sobre ambos Gobiernos;
- (3) que, de acuerdo con todo lo anterior, debería ampliarse el alcance de las disposiciones de dicho marco legal de modo que, aparte de los capitales y de los recursos financieros, cubra determinados activos que pueden generar a su vez capital u otros recursos financieros para los Gobiernos en cuestión, y que se refiera también a compañías, empresas, instituciones o entidades que son propiedad o están

bajo el control de dichos Gobiernos, así como a las personas que actúan en nombre o en favor de los mismos, y a la adquisición o ampliación de la participación en compañías, empresas, instituciones o entidades que pertenezcan al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o al de la República de Serbia, así como a la propiedad o el control de esas compañías, empresas, instituciones o entidades;

- (4) que las medidas previstas en el presente Reglamento deberían estar en proporción con los objetivos del Consejo en relación con la crisis de Kosovo y que no deberían perjudicar gravemente los intereses de la Comunidad;
- (5) que es preciso prever ciertas excepciones específicas;
- (6) que debería arbitrarse un procedimiento para modificar los anexos del presente Reglamento y para conceder autorizaciones específicas con objeto de evitar graves perjuicios a la industria, empresas o intereses de la Comunidad;
- (7) que habría que contrarrestar el incumplimiento del presente Reglamento por medio de un sistema de información adecuado y de medidas correctivas apropiadas, entre otras, nueva legislación comunitaria;
- (8) que las autoridades competentes de los Estados miembros deberían, si es necesario, estar habilitadas para garantizar el respeto del presente Reglamento;
- (9) que sería de desear la posibilidad de imponer sanciones cuando hubiera violación de las disposiciones del presente Reglamento a partir de la entrada en vigor del mismo;
- (10) que es preciso que la Comisión y los Estados miembros se comuniquen mutuamente las medidas adoptadas con arreglo al presente Reglamento y cualquier otra información pertinente de que dispongan en relación con el mismo;
- (11) que por razones de transparencia y simplificación el presente Reglamento incluye las principales disposiciones de los Reglamentos (CE) n° 1295/98 ⁽⁴⁾ y (CE) n° 1607/98 ⁽⁵⁾ y que, en consecuencia, se pueden derogar ambos,

⁽¹⁾ DO L 143 de 14.5.1998, p. 1.

⁽²⁾ DO L 165 de 10.6.1998, p. 1.

⁽³⁾ DO L 123 de 13.5.1999, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 178 de 23.6.1998, p. 33.

⁽⁵⁾ DO L 209 de 25.7.1998, p. 16.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia»: el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia a todos los niveles, sus agencias, corporaciones u órganos, las compañías, empresas, instituciones y entidades que son propiedad o están bajo control de dicho Gobierno, incluidas todas las instituciones financieras y entidades estatales o públicas creadas en la República Federativa de Yugoslavia el 26 de abril de 1999, todos los sucesores de dichas entidades y sus respectivas sucursales y agencias locales, independientemente del lugar en el que tuviesen su sede, y todas las personas que actúen o pretendan actuar en nombre o en favor de alguna de las entidades mencionadas;
- 2) «Gobierno de la República de Serbia»: el Gobierno de la República de Serbia a todos los niveles, sus agencias, corporaciones u órganos, las compañías, empresas, instituciones y entidades que son propiedad o están bajo control de dicho Gobierno, incluidas todas las instituciones financieras y entidades estatales o públicas creadas en la República de Serbia el 26 de abril de 1999, todos los sucesores de dichas entidades y sus respectivas sucursales y agencias locales, independientemente del lugar en el que tuviesen su sede, y todas las personas que actúen o pretendan actuar en nombre o en favor de alguna de las entidades mencionadas;
- 3) «capitales»: los activos o recursos financieros de cualquier naturaleza u origen, incluidos, aunque no únicamente, efectivo, cheques, créditos, efectos, giros postales y otros instrumentos de pago; depósitos en instituciones financieras u otras entidades, balances de cuentas, deudas y obligaciones, incluidos los valores y acciones, certificados de títulos, obligaciones, efectos, pagarés, bonos, contratos relacionados con productos financieros derivados; intereses, dividendos u otros ingresos devengados a partir del capital o generados por el mismo; crédito, derechos de compensación, garantías, garantías de pago u otros compromisos financieros; cartas de crédito, conocimientos de embarque, comprobantes de venta; documentos que atestigüen un interés en capitales o recursos financieros u otro instrumento cualquiera de financiación de la exportación;
- 4) «congelación de capitales»: impedir cualquier movimiento, transferencia, alteración, utilización o transacción de capitales que diera lugar a un cambio del volumen, importe, localización, propiedad, posesión, naturaleza o destino de esos capitales, o cualquier otro

cambio que pudiera facilitar la utilización de tales capitales, incluida la gestión de cartera de valores;

- 5) «propiedad de una compañía, empresa; institución o entidad»: la posesión del 50 % o más de los derechos de propiedad de una compañía, empresa, institución o entidad, o la participación mayoritaria en la misma;
- 6) «control de una compañía, empresa, institución o entidad»:
 - a) el derecho a designar o a destituir a la mayoría de los miembros del organismo administrativo, gestor o supervisor de una compañía, empresa, institución o entidad;
 - b) el haber designado, únicamente como resultado del ejercicio del derecho al voto, a una mayoría de los miembros del órgano de administración, gestión, o supervisión de una compañía, empresa, institución o entidad, que ejercieron esas funciones durante el año financiero en curso y el anterior;
 - c) el control en exclusiva, en virtud de un acuerdo con otros accionistas o miembros de la compañía, empresa, institución o entidad, de la mayoría de los votos de los accionistas o los miembros en la mencionada compañía, empresa, institución o entidad;
 - d) el derecho a ejercer una influencia dominante en una compañía, empresa, institución o entidad en virtud de un acuerdo con ella, o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución; en aquellos lugares en los que la ley por la que se rige la compañía, empresa, institución o entidad en cuestión permite ese tipo de disposiciones o acuerdos;
 - e) el acceso al derecho a ejercer la influencia dominante mencionada en la letra d), aunque no se tenga la titularidad de ese derecho;
 - f) el derecho a utilizar todo o parte del activo de una compañía, empresa, institución o entidad;
 - g) la gestión de una compañía, empresa, institución o entidad sobre una base unificada, en tanto que se publican cuentas consolidadas;
 - h) la participación, conjuntamente y por separado, en el pasivo financiero de una compañía, empresa, institución o entidad, o el aval del mismo.

Artículo 2

1. Se considerará que toda persona que figure en el anexo I del presente Reglamento actúa o pretende actuar para o en nombre del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o del Gobierno de la República de Serbia.

2. Se considerará que todas las compañías, empresas, sociedades, instituciones o entidades situadas, registradas o constituidas fuera del territorio de la República Federativa de Yugoslavia y que figuren en el anexo II del presente Reglamento son propiedad o se encuentran bajo control del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o del Gobierno de la República de Serbia.

3. En los casos en que una persona física o jurídica posea pruebas fundadas de que una persona, compañía, empresa, institución o entidad está incluida en las definiciones del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o del Gobierno de la República de Serbia, pero no figura en las listas de los anexos I y II, dicha persona física o jurídica deberá, antes de iniciar con esa persona, compañía, empresa, institución o entidad actividades que estén incluidas en los artículos 3, 4, 5 o 7, comunicar las pruebas a las autoridades competentes de los Estados miembros que figuran en el anexo III. Las autoridades competentes estudiarán toda prueba que se les presente. Si las autoridades competentes estiman insuficientes las pruebas presentadas y no están en condiciones de conformar por escrito, en el plazo de cinco días laborables a partir de la comunicación de las pruebas, que la transacción o actividad pretendida está prohibida en virtud del presente Reglamento, la transacción o actividad no constituirá ninguna violación del presente Reglamento.

Artículo 3

Excepto en los casos autorizados por las disposiciones de los artículos 7 y 8:

- 1) se congelan todos los capitales que se tengan fuera del territorio de la República Federativa de Yugoslavia y que pertenezcan a su Gobierno o al Gobierno de la República de Serbia;
- 2) se prohíbe poner, directa o indirectamente, capitales a disposición o en beneficio de uno de estos dos Gobiernos, o de ambos.

Artículo 4

1. Queda prohibido adquirir o ampliar toda participación en la propiedad o el control de compañías, empresas, instituciones o entidades

- situadas, registradas o constituidas en la República de Serbia, o
- situadas, registradas o constituidas en cualquier lugar, y que sean propiedad o estén bajo control del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o del Gobierno de la República de Serbia,

ya sea o no a cambio del suministro o prestación de bienes tangibles o intangibles, servicios o tecnología (incluidas las patentes), capitales, condonación de deuda u otros recursos financieros.

2. Queda asimismo prohibido iniciar o proseguir la participación en actividades que faciliten, promuevan o permitan por otros medios la adquisición o ampliación de la participación en tales compañías, empresas, instituciones o entidades o en su propiedad o control.

Artículo 5

1. Queda prohibida la participación consciente e intencionada en actividades conexas cuyo objeto u efecto sea, directa o indirectamente, conculcar las disposiciones de los artículos 3 y 4.

2. Toda información que indique que las disposiciones del presente Reglamento están siendo o van a ser conculcadas deberá ser comunicada a las autoridades competentes de los Estados miembros, cuya lista figura en el anexo III, o a la Comisión.

Artículo 6

Sin perjuicio de las normas comunitarias en materia de confidencialidad y de lo dispuesto en el artículo 284 del Tratado, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán exigir a los bancos, instituciones financieras y demás organismos o particulares que proporcionen toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 7

1. El artículo 3 no se aplicará a los fondos utilizados exclusivamente bajo las siguientes condiciones y para los siguientes fines:

- a) pago de gastos corrientes, como salarios del personal local de las embajadas y de las misiones consulares y diplomáticas en la Comunidad del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o del Gobierno de la República de Serbia;
- b) transferencias de la Comunidad a personas físicas residentes en la República Federativa de Yugoslavia de prestaciones de seguridad social o de jubilación, así como la transferencia de otros pagos para proteger los derechos adquiridos en el ámbito de la seguridad social, cuando dichas transferencias se hagan a cuentas bancarias distintas abiertas exclusivamente a tal efecto y cuando el receptor privado tenga acceso inmediato a los fondos en la moneda convertible así transferidos;
- c) pagos de impuestos, primas de seguro obligatorias y cánones de servicios públicos como gas, agua, electricidad y telecomunicaciones que deban pagar en la Comunidad las personas, sociedades, empresas, instituciones o entidades que figuran en los anexos I y II y que residan o estén situadas a efectos de registro o incorporadas dentro de la Comunidad;

d) pagos de salarios habituales, incluidos los pagos redundantes obligatorios, con excepción de las participaciones en los beneficios y demás pagos irregulares efectuados por las sociedades, empresas, instituciones o entidades que figuran en el anexo II y que residan o estén situadas, registradas o incorporadas en el interior de la Comunidad, a los trabajadores que empleen en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento dichas sociedades, empresas, instituciones o entidades, siempre que:

- i) dichos salarios se abonen en cuentas abiertas en bancos u organismos financieros dentro de la Comunidad,
- ii) que el salario de cada trabajador se abone al tipo aplicable durante los seis meses anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, sin perjuicio de los aumentos salariales obtenidos en acuerdos colectivos, y
- iii) en caso de sustitución de cualquier trabajador, al nuevo trabajador se le pague el mismo nivel de salario que el del trabajador que vaya a sustituirse;

e) pagos relacionados con proyectos en apoyo de la democratización, actividades humanitarias y educativas y medios de comunicación independientes, efectuados por la Comunidad o por los Estados miembros.

2. El apartado 2 del artículo 3 no se aplicará a:

- a) los pagos en metálico efectuados en dinares yugoslavos o en cualquiera de las monedas de los Estados miembros, en denominaciones de un valor máximo de 150 euros, dentro del territorio de la República Federativa de Yugoslavia;
- b) los pagos de deudas contraídas con el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o con el Gobierno de la República de Serbia antes de la entrada en vigor del presente Reglamento (salvo los avales bancarios, las obligaciones de rendimiento, las obligaciones de oferta y demás instrumentos similares), y la ejecución de órdenes de pago recibidas del exterior de la Comunidad, siempre que esos pagos se efectúen en cuentas congeladas mantenidas por esos Gobiernos en bancos u organismos financieros dentro de la Comunidad;
- c) los pagos correspondientes a los servicios esenciales de tránsito prestados por la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia, siempre que la prestación de esos servicios se haya producido durante los seis meses anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, y no estén efectuados sobre tasas discriminatorias.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 4 y en el apartado 2 del artículo 3, se autorizará la adquisición o ampliación de la participación, propiedad o control existentes de bienes inmuebles situados en la Comunidad,

siempre y cuando la transacción se ajuste a los requisitos siguientes:

- a) el pago por la adquisición o la ampliación de la participación o el control se efectúe en una cuenta aparte congelada abierta por el antiguo propietario de los bienes inmuebles en un banco u organismo financiero de la Comunidad;
- b) el precio por el que se adquiera o se amplíe la participación, la propiedad o el control de los bienes inmuebles de que se trate se ajuste al valor que determine un perito independiente debidamente autorizado;
- c) el vendedor de la propiedad, participación o control de bienes inmuebles sea una de las personas jurídicas que figuran en la lista del anexo II;
- d) dicho vendedor no posea otros fondos o no tenga acceso a ellos;
- e) la finalidad de la venta sea únicamente adquirir fondos destinados a cubrir los gastos mencionados en la anterior letra a).

4. Para cualquier pago efectuado con arreglo a los apartados 1, 2 y 3, deberán conservarse pruebas concluyentes sobre el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad, que deberán estar disponibles durante un año para su inspección por las autoridades competentes que figuran en la lista del anexo III.

Artículo 8

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento, la Comisión estará facultada para:

- a) modificar los anexos I y II;
- b) conceder autorizaciones, cuando su no concesión pudiera causar graves daños a la industria a las empresas o a los intereses de la Comunidad;
 - i) de descongelar o facilitar fondos al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o al Gobierno de la República de Serbia,
 - ii) adquirir o ampliar la participación en una compañía, empresa, institución o entidad de las previstas en el artículo 4, o su propiedad o control.

2. Cualquier petición efectuada por personas jurídicas o físicas en relación con las autorizaciones que cita la letra b) del apartado 1 del presente artículo o con la modificación de los anexos I o II se presentará a la Comisión a través de las autoridades competentes apropiadas de los Estados miembros incluidas en la lista del anexo III.

3. A efectos de la aplicación del presente Reglamento, la Comisión estará facultada, en base a la información suministrada por los Estados miembros, a modificar el anexo III.

Artículo 9

1. A efectos de la aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 8, la Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión, creado en aplicación del Reglamento (CE) n° 2271/96⁽¹⁾, de conformidad con las disposiciones siguientes.

2. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deben adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 205 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo debe tomar a propuesta de la Comisión. Con motivo de la votación en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.

3. a) la Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables.

b) No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso:

- la Comisión podrá aplazar la aplicación de las medidas que haya decidido durante un período de diez días laborables a partir de la fecha de dicha comunicación,
- el Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

Artículo 10

El Comité previsto en el artículo 9 del presente Reglamento podrá estudiar las cuestiones técnicas relativas a la aplicación del presente Reglamento que planteen bien el presidente o bien el representante de un Estado miembro.

Artículo 11

La Comisión y los Estados miembros se informarán mutuamente sobre las medidas adoptadas en virtud del presente Reglamento y se comunicarán cualquier otra

información pertinente de que dispongan en relación con el presente Reglamento, en particular en relación con los artículos 2, 5, 6 y 8 como, por ejemplo, las infracciones, los problemas de aplicación o las sentencias dictadas por los tribunales nacionales.

Artículo 12

Cada Estado miembro determinará las sanciones que deberán imponerse en caso de que se incumpla lo dispuesto en el presente Reglamento. Las sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasivas.

Hasta la adopción, en caso necesario, de legislación con este objeto, las sanciones que deben imponerse por infracción de las disposiciones del presente Reglamento serán las que determinen los Estados miembros de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1295/98 o con el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1607/98.

Artículo 13

Quedarán derogados los Reglamentos (CE) n° 1295/98 y (CE) n° 1607/98.

Artículo 14

El presente Reglamento se aplicará:

- en el territorio de la Comunidad, incluido su espacio aéreo,
- a bordo de cualquier aeronave o buque que esté bajo la jurisdicción de un Estado miembro,
- a cualquier persona, en cualquier otro lugar, que sea nacional de un Estado miembro,
- a cualquier organismo registrado o constituido con arreglo a la legislación de un Estado miembro.

Artículo 15

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 15 de junio de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

K.-H. FUNKE

⁽¹⁾ DO L 309 de 29.11.1996, p. 1.

ANEXO I

Personas que actúan o pretenden actuar para o en nombre del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia o del Gobierno de la República de Serbia

Milosevic Slobodan Presidente de la República Federativa de Yugoslavia

Familia de Milosevic

Gajic-Milosevic Milica Nuera
Markovic Mirjana Esposa
Milosevic Borislav Hermano
Milosevic Marija Hija
Milosevic Marko Hijo

Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia

Antic Bozidar Ministro adjunto, Ministerio de Comercio Exterior
Bogdanovic Radmilo Presidente del Comité de Seguridad del Parlamento Federal
Bozovic Srdja Presidente de la Cámara Federal de las Repúblicas
Bulatovic Momir Primer Ministro
Bulatovic Pavle Ministro de Defensa
Djeric Velizar Ministro de Finanzas
Dragas Mirjana Ministro adjunto, Ministerio de Trabajo, Salud y Seguridad Social
Drobnjakovic Dejan Ministro de Transportes
Etinski Rodoljub Primer Consejero Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores
Filipovic Rade Ministro de Economía
Jevtic Milan Maj-Gen Director de la Administración, Ministerio de Defensa
Jovanovic Zivadin Ministro de Asuntos Exteriores
Kikic Zoran Director del Departamento Europeo, Ministerio de Asuntos Exteriores

Knezevic Zoran Ministro de Justicia
Korac Maksim Ministro adjunto, Ministerio de Trabajo, Salud y Seguridad Social
Ksotic Jugoslav Ministro sin cartera
Kovac Miodrag Ministro de Trabajo, Salud, Seguridad Social
Ksotic Jugoslav Ministro sin cartera
Kutlesic Vladan Viceprimer Ministro
Latinovic Dusan Ministro adjunto, Ministerio de Justicia
Lilic Zoran Viceprimer Ministro
Markicevic Slavenko Ministro adjunto, Ministerio de Telecomunicaciones
Markovic Dragan Ministro sin cartera
Markovic Milisav Ministro adjunto, Ministerio del Interior
Matic Goran Ministro sin cartera
Minic Miomir Presidente de la Cámara Federal de Ciudadanos
Minic Radonja Ministro adjunto
Novakovic Zoran Ministro adjunto, Ministerio de Asuntos Exteriores
Ognjovic Vuk Ministro sin cartera

Radojevic Dojcilo	Ministro de Telecomunicaciones
Sainovic Nikola	Viceprimer Ministro
Savovic Marjit	Ministro sin cartera
Sipovac Nedeljko	Ministro de Agricultura
Siradovic Djordje	Ministro de Comercio y de Turismo
Sokolovic Zoran	Ministro de Asuntos Interiores
Stevanovic Aco	Ministro adjunto, Ministerio de Telecomunicaciones
Velickovic Ljubisa, Col. Gen.	Ministro adjunto de Defensa
Vucinic Drago	Ministro adjunto, Ministerio de Finanzas
Vujovic Nebojsa	Portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores
Vukovic Borislav	Ministro de Comercio Exterior
Vuksanovic Danilo	Viceprimer Ministro
Zebic Jovan	Viceprimer Ministro
Zelenovic Jagos	Ministro de Desarrollo, Ciencia y Medio Ambiente

Gobierno serbio

Andjelkovic Zoran	Presidente del Consejo Ejecutivo Provisional para Kosovo
Babic Slobodan	Vicepresidente
Babovic Jovan	Ministro de Agricultura
Blazic Branislav	Ministro de Medio Ambiente
Bojic Milovan	Viceprimer Ministro
Cerovic Slobodan	Ministro de Turismo
Cosic Zivota	Ministro de Minas
Curcic Nikola	Ministro adjunto, Ministerio del Interior
Djogo-Antonovic Dusanka	Asistente del Ministro de Información
Djordjevic Vlastimir Col. Gen.	Ministro adjunto, Ministerio del Interior
Drobnjak Bosko	Miembro del Consejo Ejecutivo Provisional para Kosovo
Gojkovic Maja	Ministro sin cartera
Haliti Bajram	Miembro del Consejo Ejecutivo Provisional para Kosovo
Ivkovic Branislav	Ministro de Ciencia y Tecnología
Jankovic Dragoljub	Ministro de Justicia
Karic Bogoljub	Ministro sin cartera
Karlicic Miljkan	Asistente del Ministro de Información
Kocovic Dragoljub	Ministro de Juventud y Deportes
Kovacevic Dejan	Ministro de Construcción
Krasic Zoran	Ministro de Comercio
Lazic Djura	Ministro sin cartera
Marjanovic Mirko	Primer Ministro
Markovic Radomir	Ministro adjunto, Ministerio del Interior
Markovic Ratko	Viceprimer Ministro
Milacic Borislav	Ministro de Finanzas
Milenkovic Tomislav	Ministro de Trabajo
Milicevic Lepasava	Ministro de Salud
Milutinovic Milan	Presidente
Mircic Miroslav	«Serbios de la Diáspora»
Misic Stojan Maj-Gen	Ministro adjunto, Ministerio del Interior

Mitrovic Luka	Ministro de Industria
Momcilov Paja	Ministro sin cartera
Nedeljkovic Miroslav	Ministro de Asistencia Familiar
Nikolic Tomislav	Viceprimer Ministro
Perosevic Bosko	Presidente del Consejo Ejecutivo para Vojvodina
Poplagic Gordana	Ministro de Gobierno Local
Popovic Miodrag	Asistente del Ministro de Información
Radovanovic Milovan	Ministro de Religión
Ristivojevic Dragisa	Jefe adjunto del Departamento de Seguridad Pública
Sabovic Gulbehar	Miembro del Consejo Ejecutivo Provisional para Kosovo
Sedlak Ivan	Ministro sin cartera
Seselj Vojislav	Viceprimer Ministro
Simatovic Frenki	Jefe de las Fuerzas Especiales de la Seguridad del Estado
Simic Zeljko	Ministro de Cultura
Smiljanovic Zivorad	Presidente del Parlamento de Vojvodina
Stevanovic Obrad	Ministro adjunto, Ministerio del Interior
Stojiljkovic Vlajko	Ministro del Interior
Tabakovic Jorgovanka	Ministro de Privatización
Todorovic Drago	Ministro de Transportes y Comunicaciones
Todorovic Jovo	Ministro de Educación
Tomic Dragan	Viceprimer Ministro
Tomic Dragomir	Viceprimer Ministro
Tomovic Slobodan	Ministro sin cartera
Vajt Ibro	Miembro del Consejo Ejecutivo Provisional para Kosovo
Vasiljevic Cedomir	Ministro sin cartera
Veljko Odalovic	Jefe adjunto de la Región de Kosovo
Visic Radmila	Ministro adjunto de Información
Vucic Aleksandar	Ministro de Información
Zekovic Petar Maj-Gen	Ministro adjunto, Ministerio del Interior
Zivkovic Vojislav	Miembro del Consejo Ejecutivo Provisional para Kosovo

Ejército

Antanasijevic, Comandante	Jefe del 57 Batallón de Guardia de Fronteras del III Ejército
Antonic, Coronel	Subjefe del 52 Cuerpo Pristina del III Ejército
Arsenovic Konstantin, Teniente-Coronel-General	Estado Mayor (VJ), Jefe de Logística
Cirkovic Mladen, Coronel	Jefe de la 15 Brigada Blindada del III Ejército
Cvetic Lubinko	Jefe adjunto de Seguridad en Kosovo
Davidovic Grujica	Jefe del cuerpo Uzice del Ejército
Delic Bozidar, Coronel	Jefe de la 549 Brigada Motorizada del III Ejército
Dimceviski Dragutin, Comandante	III Ejército
Djakovic Milan, Coronel	III Ejército
Djakovic Milorad, Coronel	52 Cuerpo Pristina del III Ejército
Djokic Dejan, Capitán	III Ejército
Djosan, Coronel	Jefe de la 52 Brigada Defensa Antiaérea Ligera del III Ejército

Djudic, Coronel	Jefe de la 354 Brigada de Infantería del III Ejército
Djurkovic Ljubinko, Teniente Coronel	III Ejército
Ojdanic Dragoljub, Coronel General	Jefe de Estado Mayor (VJ)
Farkas Geza, Teniente Coronel General	Jefe de la Dirección de Interior y Seguridad, Estado Mayor
Filic Bozidar, Teniente Coronel	Portavoz del MUP de Cuestiones de Kosovo
Gajic Coronel	Jefe de Interior y Seguridad Estratégica, Dirección General Militar
Gajic David	Jefe de Seguridad en Kosovo
Gregar Mihajlo, Coronel	III Ejército
Grikkovic Milos, Mayor General	Presidente del Tribunal Supremo Militar
Gusic Miroljub	Juez en el Tribunal Militar del III Ejército
Jelic Kisman, Coronel	Jefe de la 243 Brigada Mecanizada del III Ejército
Jovic Radomir, Mayor General	Jefe del Batallón de Guardia de Fronteras del III Ejército
Krga Bogdan, Mayor General	Jefe del Segundo Departamento (Interior), Estado Mayor
Lazarevic Vladimir, General de División	Jefe del 52 Cuerpo Pristina del III Ejército
Loncar Dusan, Mayor General	Presidente de la Comisión para Relaciones con la OSCE de la RFY
Lukic, Coronel	Jefe de la 72 Brigada de las Fuerzas Especiales
Manic, Coronel	Jefe de Estado Mayor de la 125 Brigada Motorizada del III Ejército
Marjanovic Radomir, Coronel General	Jefe Adjunto de Estado Mayor
Mihajlovic Bratislav, Capitán	III Ejército
Miladinovic Radenko,	Juez del Tribunal Militar del III Ejército
Milojevic Vukatin, Coronel	Juez del Tribunal Militar del III Ejército
Milosavljevic Milivoje, Capitán I Clase	Jefe Local de Prizren
Novakovic Milivoje, Coronel	Jefe del Departamento de Información, Estado Mayor
Obradovic Milorad, Teniente Coronel General	Jefe del II Ejército
Obrencevic, Mayor General	Jefe Fiscal General Militar
Panic Dragoljub, Mayor General	Jefe adjunto de Estado Mayor para las Fuerzas de Tierra
Pavkovic Nebojsa, General	Jefe del III Ejército
Radjenovic Stevan, Capitán	Jefe de Policía en Lipljane
Radosavljevic Stanimir, Coronel	Fiscal Militar, Nis
Rakocevic Aleksandar, General	Jefe del Servicio de Información de VJ
Ristic Miroljub	MUP Kosovska Mitrovica
Samardzic Dusan, Coronel General	Jefe de inspección de Reclutamiento
Savocic Milorad, Teniente Coronel	Presidente del II Tribunal Militar
Simic Miodrag, Teniente Coronel General	Jefe de efectivos del III Ejército/Nis

Susic Slavoljub, Coronel General	Jefe del Departamento Militar en la Oficina Presidencial
Slivcanin Dusko, Capitán I Clase	III Ejército
Smiljanic Spasoje, Teniente Coronel General	Jefe de Fuerzas del Aire y de Defensa Antiaérea
Sorak Goran, Comandante	Jefe del 53 Batallón de Guardia Fronteriza del III Ejército
Stankovic Ivica, Capitán I Clase	III Ejército
Stefanovic Coronel	Jefe 52 Brigada de Artillería del III Ejército
Stefanovic Radojko, Coronel	Jefe Local en Gnjilane
Stojanovic Momir, Teniente Coronel	Jefe de Seguridad de Estado en Pristina
Stojimirovic Mayor General	Jefe de Estado Mayor Alto Mando del III Ejército
Stojinovic Ljubisa, Mayor General	Jefe del Cuerpo de Unidades Especiales
Todorov, Teniente Coronel	Jefe de la 63 Brigada Paracaidista
Tomic, Teniente Coronel	Jefe de la 211 Brigada Blindada del III Ejército
Trajkovic Sinisa, Coronel	Jefe de Estado Mayor 15 Brigada Blindada del III Ejército
Trkulja, Coronel	Jefe del Cuerpo de Unidades Especiales
Velickovic Ljubisa, Teniente Coronel General	Jefe adjunto de Fuerzas del Aire y de Defensa Antiaérea, Estado Mayor
Zdravkovic Srba, Coronel	Jefe de la 243 Brigada Motorizada del III Ejército
Zec Milan, Vicealmirante	Jefe de la Armada
Zirojevic Zeljko, Ctán I Clase	Oficial de Prensa, Cuerpo Pristina del III Ejército
Zivanovic, Radojko, Coronel	Jefe de la 125 Brigada Motorizada del III Ejército

Personas próximas del régimen cuyas actividades apoyan al Presidente Milosevic

Acimovic Slobodan	Director Asistente de Beogradska Bank
Andjelkovic Stanislav	Alcalde de Suva Reka
Antic Dragan	Director General de <i>Politika AD</i>
Beko Milan	Director de <i>Zastava</i>
Bogdanovic Aleksandar	Director de Centro de Prensa «Metropol»
Bozic Ljubinko	Alcalde de Lipljane
Bozovic Radoman	Consejero Delegado de Genex
Buba-Morina Bratislava	JUL, Comisaria serbia de Refugiados, Directora de la Liga Yugoslava de mujeres, demandante el 7 de noviembre de 1998
Budimirovic Dobrivoje	Presidente de «Srbijasuma»
Cekovic Jova	Cargo de SPDR
Cicak Zoran	Consejero especial del Presidente del Banco Beogradska
Dabisljevic Sveta	Alcalde de Klina
Dacic Ivica	Portavoz del SPS
Damjanovic Jevrem	Redactor en Jefe « <i>Ilustrovana Politika</i> »
Danilovic Blagoje	Juez en el Tribunal Supremo serbio
Djedovic Gavriilo	Director General para Asuntos Exteriores, Banco Nacional de Yugoslavia (BNY)
Djonovic Ivko	Director General de «Takovo»

Djordjevic Ljubisa	Director del Banco Comercial
Djordjevic Zivorad	JUL, Redactor en Jefe del diario <i>Borba</i>
Djurkovic Milivoje	Alcalde de Decani
Dobic Alexander	Cargo del Banco Beogradska
Doknic Slobodan	Alcalde de Vucitrn
Djolic Gvozdan	
Dragan Tomic	Director de Jugopetrol (y portavoz del Parlamento serbio)
Dragas Branko	Jefe ejecutivo del Banco Beogradska
Dragisic Stevo	SRS
Fodor Oskar	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Gajevic Gorica	Secretario General del SPS
Govedarica Balsa	Presidente del Tribunal Supremo serbio
Ivancevic Sladjana	Director de márketing en PGP RTS
Ivic Zivorad	Vicepresidente de SPS
Jablanovic Dragan	Alcalde de Leposavic
Jakovlevic Dusica	Director de Líneas de Crédito del Banco Beogradska
Jaksic Milorad	Director General de «PTT Srbije»
Jovanovic Natasa	Jefe Regional de SRS en Sumadija
Jovanovic Zivotije	Jefe de la Sección de Jagodino
Jovanovic Zoran	Propietario de las empresas serbias en Líbano (Nana Sal y Menta Sal)
Kalicanin Selimir	Jefe de la Sección SPS Kosovska Mitrovica
Karic Dragomir	Miembro de la familia Karic (banqueros etc.)
Karic Milenka	Empresaria esposa de Bogoljub Karic
Karic Sreten	Miembro de la familia Karic (banqueros, etc.)
Karic Zoran	Miembro de la familia Karic (banqueros, etc.)
Kertes Mihail	Director, Aduanas Federales
Krsmanovic Dragisa	Fiscal de Estado de Serbia
Krstajic Marija	Director de «Galenika»
Lazarevic Ivan	Cargo del Banco Beogradska
Lenard Tatjana	Miembro de la Dirección de JUL, Jefe del programa de información del RTS
Lijesevic Dragan	Cambio Exterior, BNY
Lincevski Vladimir	Cargo del Banco Beogradska
Ljubicic Vladimir	Director General de «Geneks Hotels»
Ljujic Radomir	Director General de «Sloboda», Cacak
Maljkovic Nebojsa	Miembro de la Dirección de JUL
Maljkovic Nebojsa	Presidente de la Compañía de seguros «Dunav»,
Markovic Ivan	Portavoz de JUL
Markovic Zoran	Director Ejecutivo del Banco Beogradska
Martinov Suzana	Cargo del Banco Beogradska
Matic, Olivera	Cargo del Banco Beogradska
Matkovic Dusan	Director de la Siderurgia Smederero, Vicepresidente del SPS
Mihajlovic Ljubomir	Cargo Ejecutivo del Banco Comercial

Mihajlovic Milivoje	Alcade de Krusevac, SPS
Mihajlovic Radoslav	Presidente del «EPS»
Mihaljevic Nena	Director de «Pekabeta»
Milekovic Dejan	Redactor en jefe de «TV BK Telekom»
Miletic Milivoje	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Milojevic Mihajlo	Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Yugoslavia
Milosevic Zoran	Alcalde de Obilic
Milovanovic Dragoljub-Minja	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Minic Milomir	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Miskovic Miroslav	Director del Banco Delta
Mitrovic Zeljko	Propietario de «TV Pink»
Mrkovic Milutin	Director del «CIP»
Nicovic Djordje	Banquero privado, ex gobernador adjunto del Banco Nacional
Nikacevic Aleksandar	Director del «B92»
Nojic Vojislav	Alcalde de Kosovska Mitrovica
Pankov Radvan	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Pejcic Bogoljub	Redactor en Jefe de <i>Srpska Rec</i>
Percevic Goran	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Peric Bogdan	Alcalde de Gnjilane
Perucic Zlatan	Presidente del Banco Beogradska
Popovic Gordana	Cargo del Banco Beogradska
Popovic Jovo	Jefe del Distrito de Pec
Puric Sanja	Principal locutor de «TV Politika»
Radenkovic Dejan	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Radevic Milorad	Jefe de la Federación Patriótica Belgrado, Jefe del Archivo Serbio, demandante el 23 de octubre de 1998
Radovanovic Dusan	Jefe regional del SPS, NIS
Radulovic Slobodan	Director General de «C Market»
Raicevic Tomica	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Raicevic Aleksandar	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Ristic Ljubisa	Presidente del JUL
Rodic Radoslav	Propietario de «Rodic MB»
Rodic Milan	Miembro de la Dirección de JUL
Roza-Despotovic Gordana	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Rugova Hajrije	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Simic Dusan	Alcalde de Pristina
Simic Sima	Alcalde de Srbica
Sokolovacki Zivko	Miembro de la Dirección de JUL
Stambuk Vladimir	Miembro de la Dirección de JUL
Stanic Nikola	Viceregobrador del BNY
Stankovic Srboljub	Miembro de la Dirección de JUL
Stanojevic Momcilo	Alcalde de Djakovica
Stevovic Vesna	Cargo del Banco Beogradska

Todorovic Tihomir	Director de «C Market»
Tomasevic Ljiljana	Director Ejecutivo del Banco Beogradska
Tomic Milova	Alcalde de Podujevo
Trajkovic Zdravko	Jefe del Distrito Kosovska Mitrovica
Trbojevic Zarko	Primer Vicegobernador del BNY
Uncanin Rajko	Director General de «Grmec»
Veselinovic Slavko	SPS, Jefe del Consejo para información y propaganda en la Ejecutiva SPS
Vlatkovic Dusan	Gobernador del Banco Nacional de Yugoslavia
Vucic Borka	Director del Banco Beogradska
Vucurevic Boza	Empresario con sede en Ginebra, copropietario de Nivada
Zecevic Milija	Banquero
Zecevic Miodrag	Banquero
Zivanovic Milan	Director General de «GSB»
Zivkovic Zivota	Miembro del Consejo Ejecutivo del SPS
Zvetkovic Zivota	Alcalde de Aleksandrovac SPS.

*ANEXO II***Empresas, sociedades, instituciones o entidades que son propiedad o se encuentran bajo control de los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia o de la República de Serbia (no situadas en la República Federativa de Yugoslavia)***Austria*

ASSOCIATED BELGRADE BANK (a.k.a. BEOBANKA d.d.; a.k.a. BEOGRADSKA BANKA d.d.; a.k.a. UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA), Landstrasse Hauptstrasse 1/III, 1030 Wien, Austria

BANK FOR FOREIGN TRADE AD (a.k.a. JUGOBANKA; a.k.a. JUGOBANKA d.d.; a.k.a. YUGOBANKA), Argentinenstrasse 22/II/4-11, 1040 Wien, Austria

BEOBANKA d.d. (a.k.a. ASSOCIATED BELGRADE BANK; a.k.a. BEOGRADSKA BANKA d.d.; a.k.a. UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA), Landstrasse Hauptstrasse 1/III, 1030 Wien, Austria

BEOGRADSKA BANKA d.d. (a.k.a. ASSOCIATED BELGRADE BANK; a.k.a. BEOBANKA d.d.; a.k.a. UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA), Landstrasse Hauptstrasse 1/III, 1030 Wien, Austria

CINEX, Singerstrasse 2/8, A-1010 Wien,

COMBICK GMBH, Neuer Markt 1, A-1010 Wien

COOPEX, Wien, Austria

IMPEXPRODUKT, Wipplingerstrasse 36, A-1010 Wien

INEX AG, Schottengasse 4/17, A-1010 Wien

INEX-INTEREXPORT, Wien, Austria

INEX PETROL AG, Kartner Ring 17/15, A-1010 Wien

JUGOBANKA (a.k.a. BANKA FOR FOREIGN TRADE AD; a.k.a. JUGOBANKA d.d.; a.k.a. YUGOBANKA), Argentinenstrasse 22/II/4-11, A-1010 Wien

METALL UND STAHL HANDELS GMBH, Seilergasse 14, A-1010 Wien

RUDIMEX GMBH, Landstrasse Hauptstrasse 1/3-25, A-1030 Wien

UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA (a.k.a. ASSOCIATED BELGRADE BANK; a.k.a. BEOBANKA d.d.; a.k.a. BEOGRADSKA BANKA d.d.) Landstrasse Hauptstrasse 1/III, A-1030 Wien

YUGOBANKA (a.k.a. BANK FOR FOREIGN TRADE AD; a.k.a. JUGOBANKA; a.k.a. JUGOBANKA d.d.), Argentinenstrasse 22/II/4-11, A-1040 Wien

YUGOTOURS-REISEN GMBH, Kaerntnerstrasse 26, A-Wien

YUNIVERSAL, Singer Strasse 2/15, A-1010 Wien

Bélgica

—

Dinamarca

JUGOSKANDIA A.B., Noerrebrogade 26, DK-2200 Copenhagen N

YUGOTOURS, Noerrebrogade 26, DK-2200 Copenhagen N

Finlandia

—

Francia

BANQUE FRANCO YUGOSLAVE, París, Francia

Alemania

NAP-COMBICK ÖL GMBH, Berliner Strasse 44, D-60311 Frankfurt am Main 1

Grecia

—

Italia

CENTROCOOP ITALIANA, c/o Intex Srl, Via Della Greppa 4, I-34100 Trieste, (Branch office)

CENTROCOOP ITALIANA, Via Vitruvio 43, I-20124 Milan

CENTROPRODUCT, ROME (a.k.a. YUGOTOURS), Via Bissolati 76, I-00187, Rome

CENTROPRODUCT S.R.L. (a.k.a. YUGOTOURS), Via Agnello 2, I-20121 Milan

CENTROPRODUCT, BARI (a.k.a. YUGOTOURS), Via Principe Amedeo 25, I-70121 Bari

CENTROPRODUCT, TRIESTE, Via Fabio Filzi 10, I-Trieste

INEX TOURS INTERNATIONAL SRL, Via Vittore Pisani, I-20124 Milan

INLIT SRL, V. le Vittorio Veneto 24, I-20124 Milan

ITALKOPRODUCT, Piazza Cavour 3, I-20121 Milan

JOINT REPRESENTATIVE OFFICE OF YUGOSLAV BANKS, Piazza Santa Maria Beltrade 2, I-20121 Milan

METALIA S.R.L., Via Vittore Pisani 14, I-20124 Milan

PROITAL S.R.L., Filiale di Trieste, I-34122 Trieste

PROITAL S.R.L., Via napo Torriani 3L/I, Milan, Italia

SIMPO SRL, Bassano Del Vialle Dele Fosse 30, Grappa, Italia

YUGOTOURS (a.k.a. CENTROPRODUCT, ROME), Via Bissolati 76, I-00187, Rome

YUGOTOURS (a.k.a. CENTROPRODUCT S.R.L.), Via Agnello 2, I-20121 Milan

YUGOTOURS (a.k.a. CENTROPRODUCT, BARI), Via Principe Amedeo 25, I-70121 Bari

Países Bajos

—

España

—

Suecia

ASSOCIATED BELGRADE BANK (a.k.a. BEOBANKA d.d.; a.k.a. BEOGRADSKA BANKA d.d.; a.k.a. UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA), Kungsgaten 32/VI, P.O. Box 7592, S-10393 Stockholm

BANK FOR FOREIGN TRADE AD (a.k.a. JUGOBANKA; a.k.a. JUGOBANKA d.d.; a.k.a. YUGOBANKA), Kungsgatan 55/3, S-11122 Stockholm

BEOBANKA d.d. (a.k.a. ASSOCIATED BELGRADE BANK; a.k.a. BEOGRADSKA BANKA d.d.; a.k.a. UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA), Kungsgaten 32/VI, P.O. Box 7592, S-10393 Stockholm

BEOGRADSKA BANKA d.d. (a.k.a. ASSOCIATED BELGRADE BANK; a.k.a. BEOBANKA d.d.; a.k.a. UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA), Kungsgaten 32/VI, P.O. Box 7592, S-10393 Stockholm

JUGOBANKA (a.k.a. BANK FOR FOREIGN TRADE AD; a.k.a. JUGOBANKA d.d.; a.k.a. YUGOBANKA), Kungsgatan 55/3, S-11122 Stockholm

UDRUZENA BEOGRADSKA BANKA (a.k.a. ASSOCIATED BELGRADE BANK; a.k.a. BEOBANKA d.d.; a.k.a. BEOGRADSKA BANKA d.d.) Kungsgaten 32/VI, P.O. Box 7592, S-10393 Stockholm

YUGOBANKA (a.k.a. BANK FOR FOREIGN TRADE AD; a.k.a. JUGOBANKA; a.k.a. JUGOBANKA d.d.), Kungsgatan 55/3, S-11122 Stockholm

Reino Unido

AVALA SHIPPING COMPANY LTD (02423604)
AVIATION TRADE INTERNATIONAL LTD (previously Yugomart) (02020698)
AY BANK LIMITED
B.S.E. TRADING LIMITED (00459589)
BYE LTD (00503090)
CENTROCOOP LTD (00963335)
COMMERCE TRADE AGENCY LTD (02597627)
FINCO (London) LTD (02701097)
INEC ENGINEERING CO. LTD (00912641)
KJL (London) LTD (02686224)
METALCHEM INTERNATIONAL LTD (00915116)
PETRO COMMERCE LTD (02592138)
PILGRIM TOURS LTD (00519807)
RUDEX INTERNATIONAL LTD (02426740)
THRIFTFINE LTD (02608512)
UNION ENGINEERING (UK) LTD (02509159)
YUGOTOURS LTD (02778361)
YUNIVERSAL LTD (02107573)

ANEXO III

Lista de las autoridades competentes contempladas en el apartado 3 del artículo 2, el apartado 2 del artículo 5, el apartado 4 del artículo 7 y el apartado 2 del artículo 8

BÉLGICA

Ministère des finances
Trésorerie
avenue des Arts 30
B-1040 Bruxelles
Fax: (32 2) 233 75 18

DINAMARCA

Danish Agency for Trade and Industry
Tagensvej 137
DK-2200 Copenhagen N
Tel.: (45) 35 86 86 86
Fax: (45) 35 86 86 87

ALEMANIA

Landeszentralbank in Baden-Württemberg
Postfach 10 60 21
D-70049 Stuttgart
Tel.: 07 11/9 44 - 11 20/21/23
Fax: 07 11/9 44 - 19 06

Landeszentralbank im Freistaat Bayern
D-80291 München
Tel.: 0 89/280 89 - 32 64
Fax: 0 89/28 89 - 38 78

Landeszentralbank in Berlin und Brandenburg
Postfach 11 01 60
D-10831 Berlin
Tel.: 0 30/34 75/11 10/15/20
Fax: 0 30/34 75/11 90

Landeszentralbank in der Freien Hansestadt Hamburg,
in Mecklenburg-Vorpommern und Schleswig-Holstein
Postfach 57 03 48
D-22772 Hamburg
Tel.: 0 40/37 07/66 00
Fax: 0 40/37 07 - 66 15

Landeszentralbank in Hessen
Postfach 11 12 32
D-60047 Frankfurt am Main
Tel.: 0 69/23 88 - 19 20
Fax: 0 69/23 88 - 19 19

Landeszentralbank in der Freien Hansestadt Bremen
in Niedersachsen und Sachsen-Anhalt
Postfach 2 45
D-30002 Hannover
Tel.: 05 11/30 33 - 27 23
Fax: 05 11/30 33 - 27 30

Landeszentralbank in Rheinland-Pfalz und im Saarland
Postfach 10 11 48
Tel.: 02 11/8 74 - 23 73/31 59
Fax: 02 11/8 74 - 23 78

Landeszentralbank in den Freistaaten Sachsen und Thüringen
Postfach 90 11 21
D-04103 Leipzig
Tel.: 03 41/8 60 - 22 00
Fax: 03 41/8 60 - 23 89

Bundesausfuhramt
Referat 214
D-Postfach 51 60
65726 Eschborn
Tel.: 0 61 96/9 08 - 0
Fax: 0 61/96/9 08 - 4 12

GRECIA

Ministry of National Economy
Secretariat-General for International Economic Relations
Directorate-General for External Economic and Trade Relations
Director Th. Vlassopoulos
Ermou and Kornarou 1
GR-105 63 Athens
Tel.: (31) 32 86 401-3
Fax: (31) 32 86 404

ESPAÑA

Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores
Subdirección General de Gestión de las Transacciones con el Exterior
(Ministerio de Economía y Hacienda)
Pº de la Castellana, 162 - Planta 9
E-28046 - Madrid
Tel.: 00 34 91 583 74 00
Fax: 00 34 91 583 55 09

Dirección General del Tesoro y Política Financiera
Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales
(Ministerio de Economía y Hacienda)
Pl. de Jacinto Benavente, 3
E-28071 - Madrid
Tel: 00 34 91 360 45 88
Fax: 00 34 91 583 52 14

FRANCIA

Ministère de l'économie, des finances et de l'industrie
Direction du Trésor
Bureau E1
139, rue du Bercy
F-75572 Paris - Cedex 12 S.P.

IRLANDA

Para el apartado 3 del artículo 2 Central Bank of Ireland
Financial Markets Department
Dame Street
Dublin 2
Ireland
Telephone 671 6666

Para el apartado 2 del artículo 5 Central Bank of Ireland
Financial Markets Department
Dame Street
Dublin 2
Ireland
Telephone 671 6666

Para el apartado 2 del artículo 8 Department of Foreign Affairs
Bilateral Economic Relations Section
76-78 Harcourt Street
Dublin 2
Ireland
Telephone 408 2492

ITALIA

Ministero del Commercio estero — Roma
Gabinetto
Tel.: (39 6) 59 93 23 10
Fax: (39 6) 59 64 74 94

LUXEMBURGO

Ministère des affaires étrangères
Direction des relations économiques internationales et de la coopération
BP 1602
L-1016 Luxembourg

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën
Directie Wetgeving, Juridische en Bestuurlijke Zaken
Postbus 20201
NL-2500 EE Den Haag
Tel.: (31 70) 342 82 27
Fax: (31 70) 342 79 05

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
Abteilung II/A/2
Landstrasser Hauptstraße 55-57
A-1030 Wien

Österreichische Nationalbank
Otto Wagnerplatz 3
A-1090 Wien
Tel.: (43 1) 40 420

PORTUGAL

Ministério das Finanças
Direcção Geral dos Assuntos Europeus e Relações Internacionais
Avenida Infante D. Henrique, n.º 1, C 2.º
P-1100 - Lisboa
Tel. +351 (1) 882 32 40/47
Fax +351 (1) 882 32 49
E-mail. dgaeri@mfinancas,mailpac.pt

FINLANDIA

Ulkoasiainministeriö
PL 176
FIN-00161 Helsinki

Utrikesministeriet
PB 176
FIN-00161 Helsingfors

SUECIA

Riksåklagaren
Box 16370
S-103 27 Stockholm
Tel.: (46 8) 453 66 00
Fax: (46 8) 453 66 99

Regeringskansliet
Utrikesdepartementet
Rättssekretariatet för EU-frågor
Fredsgatan 6
S-103 39 Stockholm
Tel.: (46 8) 405 10 00
Fax: (46 8) 723 11 76

REINO UNIDO

Bank of England
Sanctions Emergency Unit
London EC2R 8AH
United Kingdom
Tel.: (44 171) 601 4607
Fax: (44 171) 601 4309
